CONVENIO No 014-2025

No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.7195101

1. OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ARTÍSTICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA VILLA DE CAPELLANÍA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FUQUENE CUNDINAMARCA. **2. EVENTOS, ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** El alcance del objeto comprende la realización de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto, el cual hará el ejecutor de manera independiente, poniendo al servicio la experticia, organización, logística y bajo su propia autonomía y responsabilidad, el cual están contemplados en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, Administrativo, de Servicios y Obras Públicas para el municipio de Fúquene – Cundinamarca 2024 -2027, Juntos es posible". El objeto del Convenio corresponde directamente a programas y metas provistas en el mismo, por lo que, la suscripción del convenio busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que permite este tipo de contratación. Todo lo anterior bajo la responsabilidad, capacidad y autonomía, técnica, económica y administrativa de la entidad privada sin ánimo de lucro, con base en la experiencia y reconocida idoneidad y con los recursos aportados por la entidad pública para dicho fin.

1 Cuestionario

1.1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Enticad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							320.000.000,00	320.000.000,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		9015'800	AGRUPACIÓN DE MARIACHIS QUE DEBERÁN HACER EL CORRESPONDIENTE SHOW DURANTE DOS DIAS	1,00	UN	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00
2		9015'800	DJ CROSSOVER, RECONOCIDO QUE PRESENTE UN SHOW DE ANIMACIÓN, CON 1 ANIMADOR, 1 BAILARÍN, 2 BAILARINAS, QUE CUENTE CON MÁS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL MEDIO	1,00	UN	7.000.000,00	7.000.000,00	7.000.000,00	7.000.000,00
3		9015'000	CANTANTE E INTERPRETE DE MÚSICA POPULAR COLOMBIANA DE TRAYECTORIA NACIONAL, CON UN TIEMPO MNIMO EN TARIMA DE 2 HORAS	1,00	UN	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00
4		9015'800	MÚSICA TROPICAL BANDA DE MÚSICA FIESTERA QUE PRESENTE UN ESPECTÁCULO PROFESIONAL CON MÍNIMO 2 HORAS Y 14 ARTISTAS EN TARIMA QUE SEA RECONOCIDO Y CUENTE CON TRAYECTORIA NACIONAL	1,00	UN	13.000.000,00	13.000.000,00	13.000.000,00	13.000.000,00
5		9015'800	AGRUPACIÓN DE MÚSICA TROPICAL CON RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL, Y GANADORES DE UN PREMIO NACIONAL PRODUCCIÓN DISCOGRÁFICA QUE PRESENTE UN SHOW CON MÍNIMO 9 ARTISTAS EN TARIMA Y LA PRESENTACIÓN DEBERÁ SER MÍNIMO DE 1 HORA Y MEDIA	1,00	UN	24.000.000,00	24.000.000,00	24.000.000,00	24.000.000,00
6		9015'800	CANTANTE DE MÚSICA FOLCLÓRICA CON RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL PRODUCCIÓN DISCOGRÁFICA QUE PRESENTE UN SHOW DE MÍNIMO DE 1 HORA Y MEDIA	1,00	UN	55.200.000,00	55.200.000,00	55.200.000,00	55.200.000,00
7		9015'800	CANTANTE DE MÚSICA POPULAR CON RECONOCIMIENTO NACIONAL QUE PRESENTE UN SHOW DE MNIMO DE 1 HORA Y MEDIA	1,00	UN	54.000.000,00	54.000.000,00	54.000.000,00	54.000.000,00
8		9015'000	AGRUPACIÓN DE MÚSICA TRADICIONAL RECONOCIDA MÍNIMO 2 HORAS Y 8 INTEGRANTES MÍNIMO	1,00	UN	6.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00
9		9015'800	CANTANTE VALLENATO, QUE GARANTICE UN SHOW LA DURACIÓN MÍNIMA EN TARIMA SERÁ MÍNIMO DE 1 HORA Y MEDIA	1,00	UN	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00

Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

10	90151800	CANTANTE Y COMPOSITOR DE MÚSICA POPULAR QUE GARANTICE UN SHOW DE MÍNIMO 1 HORA Y MEDIA	1.00	UN	16.000.000.00	16.000.000,00	16.000.000,00	16.000.000.00
11	90151800	AGRUPACIÓN DE MÚSICA TROPICAL CON RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL, PRODUCCIÓN DISCOGRÁFICA QUE PRESENTE UN SHOW CON MÍNIMO 9 ARTISTAS EN TARIMA Y LA PRESENTACIÓN DEBERÁ SER MÍNIMO DE 1 HORA Y MEDIA 1	1.00	UN	16.000.000.00	16.000.000,00	16.000.000,00	16.000.000.00
12	90151800	ORQUESTA TROPICAL COLOMBIANA CON TRAYECTORIA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE GARANTICE UN SHOW DE MÍNIMO UNA HORA Y MEDIA	1.00	UN	6.000.000.00	6.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000.00
13	90151800	ORQUESTA TROPICAL COLOMBIANA CON TRAYECTORIA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE GARANTICE UN SHOW DE MÍNIMO 1 HORA Y MEDIA	1.00	UN	32.000.000.00	32.000.000,00	32.000.000,00	32.000.000.00
14	90151800	ORQUESTA TROPICAL Y NORTEÑA QUE GARANTICE COMO MÍNIMO HORA Y MEDIA DE SHOW	1.00	UN	11.000.000.00	11.000.000,00	11.000.000,00	11.000.000.00
15	90151800	CULTURALES, DEPORTIVOS Y AGROPECUARIOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE CAPELLANÍA, EN ACERO INOXIDABLE CON DIÁMETRO MÍNIMO DE 3,0 CM FOTOGRABADA EL ARTE ES SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD	100.00	UN	28.000.00	28.000,00	2.800.000,00	2.800.000.00
16	90151800	15 PERSONAS DE LOGÍSTICA QUE DEBEN ESTAR DE MANERA PERMANENTE DURANTE LOS 4 DIAS DEL EVENTO	60.00	UN	150.000.00	150.000,00	9.000.000,00	9.000.000.00
17	90151800	SONIDO POR LOS 4 DIAS DEL EVENTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SISTEMA DE SALA 16 CAJAS SISTEMA LINEARRAY FRT MUSE 210LA 5 BAJOS FBT MITUS 218 SA SISTEMA DE MONITORES 8 MONITORES DB TECHNOLOGIES DVX M-12 4 JBL SRX806LA 2 PROMAXFBT 112 9 SISTEMAS INEARS SENNHEISER 11 SISTEMAS INEARS POWER PLAY 2 CONSOLAS DIGITALES MU7 Y MD5 ALLEN AND HEAT 3 DIGIRACKS 168 ALLEN AND HEAT 1 PROCESADOR X7A 6 MICRÓFONOS VOCALES SHURE BETA 58 8 MICROFONOS PERCUSIVOS SHURE BETA57 5 MICRÓFONOS VOCALES E835 SENNHESER 6 MICRÓFONOS PERCUSIVOS SM57 1 JUEGO PARA BATERÍA 12 PIEZAS SERIE 600 SENNHESER 2 OVERS HEAT SM 81 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SENNHEISER EWDX8 CAJAS DIRECTAS IMP2 8 CAJAS ACTIVAS SAMSON 100 CABLES XLR 10 CABLES TRS 20 BASES PARA MICRÓFONOS K&M 3 PANTALLA LEDS 3X2 3.9 SISTEMA DE LUCES 10 BEAMS 7R 12 MAC AURA 3 ÁTOMIC RGB 6 BLINDERS INDOOR 4 BLINDERS OUT DOOR 1000 1 CONSOLA DE LUCES GRANDMA 2 1 MÁQUINA DE HUMO DE CHORRO CONTINUO MARTIN MAGNUM 1800 3 CAMAROGRAFOS Y UN DIRECTOR DE CÁMARAS 1 DISTRO TRIFÁSICO DE 100 AMPS 1 RAIDER DE SONIDO	1.00	UN	44.000.000.00	44.000.000,00	44.000.000,00	44.000.000.00

3 OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR La ESAL se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del convenio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. De igual manera, se consideran obligaciones específicas las siguientes: 1) Cumplir la constitución política y las leyes objeto del convenio. 2) Constituir las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del convenio. 3) Verificar que el convenio se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 4) Suscribir el acta de inicio. 5) Cumplir con el objeto del presente convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ejecutor con el Municipio. 6) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. 7) Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la constitución, las leyes y sus decretos reglamentarios. 11) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y presentarse a la entidad municipal en el momento en que sea requerido. 12) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio. 13) Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y convenio celebrado. 14) Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales

de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y demás normas, y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del convenio, el Ejecutor acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 15) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio. 16) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio. **4. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL** En cumplimiento del presente CONVENIO son obligaciones del Municipio las siguientes: 1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3) Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas. 4) Verificar que el ejecutor realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5) Liquidar el presente convenio 6) Las demás establecidas en la normatividad vigente **5. VALOR DEL CONVENIO CON APORTE DEL MUNICIPIO Y CONTRAPARTIDA** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del aporte del municipio es de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados**.** El ejecutor se compromete a entregar una contrapartida de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($102.400.000) 6. FORMA DE PAGO** El municipio pagará el presente aporte de la siguiente manera: ANTICIPO: La entidad a título de anticipo concederá el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Y UN PAGO equivalente al 70% que la entidad desembolsará al ejecutor al finalizar la ejecución del presente convenio Previa certificación del supervisor del convenio y verificación del cumplimiento del 100% de la ejecución la obligación adjuntando para ello el acta de liquidación **PARÁGRAFO PRIMERO** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el ejecutor presente el informe final, junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio y que verificó que el ejecutor se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. Y deberá presentar la documentación que se requiera para el trámite de la cuenta tal como lo expresa el estudio previo. En el caso del anticipo éste será entregado una vez el ejecutor tenga las pólizas de buen manejo de anticipo aprobadas por el municipio. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO** DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ALCALDÍA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al EJECUTOR cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio. La ALCALDÍA reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al EJECUTOR, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993 **PARÁGRAFO TERCERO RETENCIONES.** La ALCALDÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes **7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de enero del año 2025, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. LA VIGENCIA Será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses Más **8. SUPERVISIÓN** La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la supervisión del convenios a través de LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el EJECUTOR cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento al manual de contratación de interventoría y supervisión que se relacionen con su actividad de supervisión y que también se plasman en el correspondiente estudio previo **9 MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA** El presente

CONVENIO No 014-2025

No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.7195101

CONVENIO podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes. **10 DOMICILIO** Para todos los efectos del presente CONVENIO se entenderá como domicilio El Municipio de Fúquene **11 SUSPENSIÓN TEMPORAL** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes municipios podrán de común suspender temporalmente el presente CONVENIO, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación deL EJECUTOR realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita **12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL EJECUTOR** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **13 TERMINACIÓN** EL Municipio se reserva el derecho a dar por terminada el presente CONVENIO en caso de incumplimiento por parte de EL EJECUTOR. **14 CESIÓN** EL EJECUTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente CONVENIO, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio. **15 DOCUMENTOS** Quedan incorporados y son parte integral de este CONVENIO todos los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente CONVENIO y en la ejecución del negocio jurídico. **16 GASTOS E IMPUESTOS** El EJECUTOR deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del CONVENIO, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por el Municipio de Fúquene al momento del pago. **17 PUBLICACIÓN** De conformidad con el artículo 209 de la C.P. En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente CONVENIO se publicará en el SECOP. **18 GARANTÍAS**

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del convenio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor; (c) los daños imputables al ejecutor por entregas parciales, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio	Vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios	5% del valor del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

CONVENIO No 014-2025

No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.7195101

	ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ejecutor derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio.		
	3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio	Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Póliza de seguro, expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.	**4. Responsabilidad Civil extracontractual:** Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su ejecutor. igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subejecuto autorizados o en su defecto, que acredite que el sub ejecutor cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	Mínimo 200 S.M.M.L.V del valor del convenio.	Por el término de ejecución del convenio.
Garantía de amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	5. **El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo** es una cobertura que se expide dentro de la garantía única de cumplimiento. La Entidad Estatal debe solicitar el amparo cuando en los Documentos del Proceso hayan contemplado la entrega al ejecutor de un dinero en calidad de anticipo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el anticipo es dinero que entrega la Entidad Estatal al ejecutor en calidad de préstamo con el objeto de que este último lo invierta única	El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que el ejecutor reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie.	La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo

Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

	y exclusivamente en la ejecución del convenio. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad municipio de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: No inversión del anticipo. Uso indebido del anticipo. Apropiación del anticipo.		
***Las garantías y la póliza de seguro requerirán la aprobación del MUNICIPIO para poder dar inicio, así mismo, el asegurado y beneficiario será EL MUNICIPIO DE FÚQUENE-CUNDINAMARCA.**			

19 MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del EJECUTOR, El Municipio podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del CONVENIO y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. El EJECUTOR faculta al Municipio para que en caso de que se llegare a imponer la multa esta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados al EJECUTOR con ocasión del CONVENIO. **20 CLÁUSULA PENAL** Las partes municipios convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor del EJECUTOR si los hubiere. **21 INDEMNIDAD** El EJECUTOR se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub ejecutores o dependientes. **22 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** Puesto que EL EJECUTOR ejecutará el objeto del CONVENIO con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL EJECUTOR y EL MUNICIPIO. **23 LIQUIDACIÓN** La liquidación del presente CONVENIO se hará como se estipula en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **24 COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el EJECUTOR pudiera llegar a tener acceso durante el presente Convenio, El EJECUTOR se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la ALCALDÍA. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la ALCALDÍA. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la ALCALDÍA, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la ALCALDÍA. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Convenio. **f.** A devolver los Datos Personales a la ALCALDÍA una vez finalice el presente Convenio y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad

establecidas por La ALCALDÍA respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** Conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el EJECUTOR constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Convenio, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **25 PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere el Certificado de Disponibilidad presupuestal con su correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **26 AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO de las OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **EJECUTOR** manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **27 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieron entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Convenio, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este convenio o en la ley. **28. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El EJECUTOR manifiesta con la firma de este convenio su aceptación de que todos los actos que expida la alcaldía en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en el RUT Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del convenio. **29. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el convenio en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **EJECUTOR** se debe remitir al Supervisor del Convenio **30. DECLARACIONES DEL EJECUTOR. EL EJECUTOR** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor del convenio incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio. **e**. El ejecutor manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

SERVIDOR PÚBLICO, trabajador oficial, ejecutor	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Belky Gisella Lara Murcia	Andrea Nataly Guarin Trujillo	Walter Jeison Mora Castiblanco
Cargo	PSP apoyo en contratación	Asesora Jurídica Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	2 de enero de 2025	2 de enero de 2025	2 de enero de 2025
Firma			
Archivado en:			